

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/66 -2022-MPCP

Pucallpa, 07 ABR. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N° 15121-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Especialista en Calidad en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CIU 2435069, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24-11-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2021-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Alfonso Ugarte, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CIU 2435069, por el monto ascendente a la suma de S/ 8'045,264.04 (Ocho Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 04/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 019-2022-CONSORCIO ALFONSO UGARTE notificada notarialmente mediante Carta Notarial N° 387-2022 recepcionado con fecha 22-03-2022, el Representante Común del CONSORCIO ALFONSO UGARTE comunica a la Entidad sobre la renuncia irrevocable presentada por el Ing. Richard Velarde Amancay, al cargo de Especialista en Calidad en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CIU 2435069. Por lo que solicitan que se autorice la Sustitución del Especialista de Calidad proponiendo al Ing. Civil LINDER VELARDE AMANCAY con CIP N° 76325;

Que, con Informe N° 032-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 24-03-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0749-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29-03-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad para el cambio del personal profesional clave propuesto Ing. Civil LINDER VELARDE AMANCAY como ESPECIALISTA DE CALIDAD;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 093-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 30-03-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Especialista de Calidad Ing. Richard Velarde Amancay por el Ing. Civil Linder Velarde Amancay, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo pertinente poner de conocimiento del contratista CONSORCIO ALFONSO UGARTE, la procedencia de su solicitud;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no

cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: “2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases”;

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Especialista de Calidad) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 009-2021-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), en el Capítulo III, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Especialista de Calidad para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafín Filomeno), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2435069, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) revisado y dado su conformidad a la documentación presentada por el contratista que sustentaría la sustitución del Especialista de Calidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 338-2022-MPCP-GM- GAJ de fecha 04-04-2022, concluye que se debe Declarar Procedente la sustitución del Especialista de Calidad en la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafín Filomeno), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2435069, solicitada por el CONSORCIO ALFONSO UGARTE, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 009-2021-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), siendo el

nuevo profesional el Ing. Civil LINDER VELARDE AMANCAY con CIP N° 76325 – Especialista de Calidad;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Sustitución del Especialista de Calidad en la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFÍN FILOMENO), DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CIU 2435069, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2021-MPCP, solicitada por el **CONSORCIO ALFONSO UGARTE**, al verificarse por parte de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo (corro área usuaria) que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2021-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Civil LINDER VELARDE AMANCAY con CIP N° 76325 – Especialista de Calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Duodécima del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2021-MPCP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
ALCALDIA  
Region Ucayali  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

07 ABR 2022

REG./EXP. \_\_\_\_\_

FIRMA: *[Signature]* HORA: 03:50PM